

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0096-2019-INIA

Lima, 24 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta OECCH/No.040/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, de la Embajada de la República Popular China; el Memorando N° 767-2019-MINAGRI-INIA-DDTA de fecha 24 de mayo de 2019, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe N° 086-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 24 de mayo de 2019, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, el Memorando N° 396-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 24 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0094-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 24 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Academia China de Ciencias Agrícolas Tropicales (Catas, por sus siglas en inglés), creada en 1954, es una institución dedicada al desarrollo de la agricultura tropical bajo la administración del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China; teniendo como áreas de investigación las de recolección, identificación, evaluación y uso innovador de los recursos de germoplasma de cultivos tropicales, el mejoramiento y selección de nuevas variedades de cultivos, mejora de la tecnología agronómica, tecnología integrada de prevención y control de plagas y enfermedades e invasión de especies control biológico, agrícola desarrollo de maquinaria y utilización integrada de desechos agrícolas, sanidad animal y tecnología agrícola, pruebas de calidad de productos agrícolas, entre otras;

Que, mediante Carta OECCH/No.040/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, la Embajada de la República Popular China en el Perú invitó al Ing. Jorge Luis Paz Urrelo, Especialista en Cultivos Agroindustriales en la Estación Experimental Agraria El Porvenir, para participar en el Seminario: "2019 Training Course on New Technology of Tropical Agriculture for Developing Countries" en la CATAS, a realizarse en la ciudad de Haikou, provincia Hainan, República Popular China del 27 de mayo al 20 de junio de 2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el objetivo del seminario consistirá en combinar la teoría con las actividades de campo, por lo tanto los participantes visitarán el Banco Nacional de Genes Agrícolas Tropicales de Danzhou, la zona de alta tecnología agrícola Lingshui, la base de producción de tejidos de banano de Changjiang; e intercambiarán temas claves del desarrollo de la industria agrícola tropical. Las actividades anteriores apuntan a fortalecer los intercambios y la cooperación entre China y los países en desarrollo, y promover el desarrollo de la industria agrícola tropical en el mundo;

Que, resulta de interés institucional la participación del Ing. Jorge Luis Paz Urrelo puesto que permitirá, entre otros, fortalecer sus conocimientos en temas sobre: i) la biotecnología y la ingeniería genética de los cultivos tropicales; ii) los cultivos de tejidos y la tecnología de rápida propagación de los cultivos tropicales; iii) la seguridad de la calidad y tecnología de control de productos agrícolas tropicales; entre otros temas ligados directamente a nuestras actividades que contribuyen con el desarrollo de la agricultura tropical; asimismo, dichos conocimientos serán repercutidos en el personal del INIA y en los productores agrarios;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por el Gobierno Chino. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Ing. Jorge Luis Paz Urrelo viajará el día 24 de mayo de 2019 y retornarán al país el 21 de junio de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores (as) Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Oficina de Pianeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Ing. Jorge Luis Paz Urrelo, Especialista en Cultivos Agroindustriales en la Estación Experimental Agraria El Porvenir del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 24 de mayo al 21 de junio de 2019, a la ciudad de Haikou, provincia Hainan, República Popular China; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0096-2019-INIA

- 3 -

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comúñuese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
RESEÑA DEL P. F. INIA
DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 03 JUN. 2019
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIA
RJ.N° 019-2017-INIA

